



RESOLUCION No. 543-AD-78

Lima, 01 de junio de 1978

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "DEFENSOR MOQUEGUA", con domicilio en Jr. Moquegua N°120 PP.JJ. R. Porras Barrenechea-Carabayllo;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 73 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 27 son deportistas, en Fútbol (17) y Vóleybol (10), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a las Ligas Deportivas Distritales de Fútbol y Vóleybol de Carabayllo;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - RECONOCER al Club Deportivo "DEFENSOR MOQUEGUA" de Carabayllo, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°. - La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OSCAR HUERTAS DEL PINO GARAY  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INRED

p. EL JEFE DEL INRED

OAJ/78  
TVM/eca.  
Exp. N° 2269

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
Oficina de Asesoría Jurídica  
- 1 JUN. 1978  
RECIBIDO



**RESOLUCION No. 543-AD-78**

Lima, 01 de junio de 1978

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "DEFENSOR MOQUEGUA", con domicilio en Jr. Moquegua N° 120 PP.JJ. R. Pomas Barronechea-Carabayllo;

**CONSIDERANDO:**

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 73 asociados activos, según el libro de Registro presentado, de los cuales 27 son deportistas, en Fútbol (17) y Vóleybol (10), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a las Ligas Deportivas Distritales de Fútbol y Vóleybol de Carabayllo;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECONOCER al Club Deportivo "DEFENSOR MOQUEGUA" de Carabayllo, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°.- La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OSCAR HUERTAS DEL PINO BARAY  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INRED  
p. EL JEFE DEL INRED

OAJ/78  
TVM/eca.  
Exp. N° 2269